

Bogotá D.C.,

1200.14

DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
Por favor al contestar cite este N° 2-2025-4273
Fecha: 22/09/2025 14:19:52
Folios: 1 Anexos: 2
Medio: VENTANILLA Radicador: 132
Destino: ANONIMO



Señor(a),
ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: Respuesta radicación 4-2025-385

Respetado Señor

En atención a su correo electrónico, recibido el 19 de septiembre de 2025, por medio del cual eleva denuncia ante esta Entidad relacionada con:

"(...)

Tengo información sobre un ciudadano de los Estados Unidos que viaja a Colombia con fines sexuales [NOMBRE] en particular, como una forma de encontrar y abusar de mujeres mediante acoso, acecho, acoso cibernético, agresiones e interferencia con sus medios financieros, especialmente durante momentos en los que no puede controlar su esquizofrenia y psicosis inducidas por las drogas y el alcohol (...)"; entre otros hechos que narra en su escrito,

Respetuosamente se informa que las funciones¹ de la Dirección Nacional de Inteligencia – DNI, no tienen relación alguna con el tema objeto de su petición, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto 4179 de 2011 el cual cita lo siguiente:

Artículo 2°. Objeto. *La Dirección Nacional de Inteligencia – tendrá como objeto desarrollar actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia para proteger los derechos y libertades de los ciudadanos y de las personas residentes en Colombia, prevenir y contrarrestar amenazas internas o externas contra la vigencia del régimen democrático, el orden constitucional y legal, la seguridad y defensa nacional, así como cumplir con los requerimientos que en materia de inteligencia le hagan el presidente de la República y el Alto Gobierno para el logro de los fines esenciales del Estado, de conformidad con la Ley.*

¹ Decreto Ley 4179 de 2011. "Por el cual se crea un Departamento Administrativo y se establece su objeto, y estructura"

En el artículo 6º del citado decreto de creación, se ordenó a la DNI el desarrollo actividades de inteligencia estratégica y contrainteligencia bajo los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad, en cumplimiento del marco legal y objetivo misional, con el fin de:

- "(...) a) contrarrestar en el ámbito nacional o internacional las capacidades y actividades de personas, organizaciones o gobiernos extranjeros que puedan representar un riesgo o una amenaza para la seguridad nacional;
- b) contrarrestar acciones de grupos armados al margen de la ley y actividades de terrorismo;
- c) contribuir a la desarticulación de organizaciones de crimen organizado cuando representen amenazas contra la seguridad nacional;
- d) contrarrestar actos que atenten gravemente contra la administración pública y proteger a las instituciones de nivel nacional y regional de la influencia de organizaciones criminales;
- e) contribuir a la protección de recursos naturales, tecnológicos y económicos de la Nación, cuando su amenaza comprometa el orden público;
- f) proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por gobiernos extranjeros, organizaciones criminales u organizaciones armadas al margen de la ley; y
- g) responder a cualquier otro requerimiento de inteligencia del Presidente de la República y el Alto Gobierno, para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. (...)"

Ahora bien, es importante precisar que mediante el Decreto 4057 de 2011 que suprimió el Departamento Administrativo de Seguridad DAS, se reasignaron sus funciones a otras entidades y organismos del Estado dentro de los cuales no se encuentra la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), a saber:

"(...)"

Artículo 3º. Traslado de funciones. Las funciones que corresponden al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), contempladas en el Capítulo I, numerales 10, 11, 12 y 14 del artículo 2º, del Decreto 643 de 2004, y las demás que se desprendan de las mismas se trasladan a las siguientes entidades y organismos, así:

3.1. Las funciones de control migratorio de nacionales y extranjeros y los registros de identificación de extranjeros de que trata el numeral 10 del artículo 2º del Decreto 643 de 2004 y las demás disposiciones sobre la materia, se trasladan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores, que se creará en decreto separado.

3.2. La función comprendida en el numeral 11 del artículo 2º del Decreto 643 de 2004 de Policía Judicial para investigaciones de carácter criminal, y las demás que se desprendan de la misma, se traslada a la Fiscalía General de la Nación en armonía con lo dispuesto en el artículo 251 de la Constitución Política.

3.3. La función comprendida en el numeral 12 del artículo 2º del Decreto 643 de 2004 y las demás que se desprendan de la misma, se traslada al Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional.

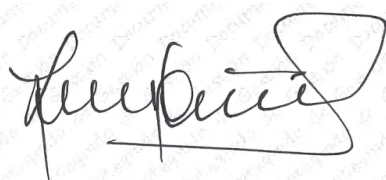
"(...)"

Como se observa, desde la creación de la DNI, con la expedición del del Decreto 4179 de 2011, esta Entidad no ostenta dentro de sus funciones aquellas enfocadas en ejercer la vigilancia y el control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional. Así como tampoco tiene dentro de su órbita funcional prevenir y perseguir delitos, actividades de investigación o de policía judicial para investigaciones asociadas con la presunta comisión de delitos de extranjeros en el territorio nacional², funciones que se encuentra a cargo de la Fiscalía General de la Nación y Migración Colombia.

Bajo este entendido y de conformidad con lo establecido en artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015³, por competencia funcional, su solicitud ha sido remitida a las entidades competentes, para que se adelanten las actuaciones y procedimientos que correspondan.

Finalmente, en consideración a que usted no manifestó a esta Entidad, sus datos de contacto, ni el lugar de notificación, la presente respuesta se comunica mediante publicación en la página web de la DNI. Lo anterior, en cumplimiento de lo expuesto por la Corte Constitucional en sus sentencias T-814 de 2005, T-839 de 2006 y T-209 de 2004.

Atentamente,



LORADO

Anexos: Comunicaciones dirigidas a Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL -DIJIN - Policía Nacional, a la Fiscalía General de la Nación y a Migración Colombia

Elaboró: SYRA-OFJUR

² Decreto 4062 del 31 de octubre de 2011, son funciones de Migración Colombia, las siguientes: "(...) 4. **Ejercer funciones de Policía Judicial, en coordinación con la Fiscalía General de la Nación**, para las actividades relacionadas con el objetivo de la entidad, en los términos establecidos en la ley. (...)" (Negrilla fuera de texto)

³ Artículo 21: Funcionario sin competencia: Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (05) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente